



Resolución Jefatural

Nº 37 - 2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 JUL. 2015

Visto, el Informe N° 512-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2723-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 33-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Servicio N° 0001186 de fecha 26 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, contrató al señor FERMIN ALBERTO FERNANDEZ SUSANIBAR, en adelante el Consultor, para la prestación del servicio de consultoría: "Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudio de Mecánica de Suelos de la I.E. N° 652-04 Villa el Rosal, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima", por el monto de S/. 8 813,42 (Ocho Mil Ochocientos Trece con 42/100 Nuevos Soles), y un plazo de prestación del servicio de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 132-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM de fecha 17 de diciembre de 2014, el Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al servicio de consultoría detallado en el párrafo precedente;

Que, con Oficio N° 0007-2015-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI de fecha 12 de enero de 2015, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, en mérito del Informe Técnico N° 0350-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI del 30 de diciembre de 2014, comunicó al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, que el Proyecto de Inversión Pública - PIP con Código SNIP N° 310560 "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa el Rosal, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima", ha sido aprobado y declarado viable;

Que, a través del Memorándum N° 026-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del 15 de enero de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Equipo de Profesionales Responsables de la Elaboración, Coordinación y Desarrollo del Expediente Técnico de la obra en la I.E. N° 652-04 Villa el Rosal - Villa El Salvador – Lima – Lima;



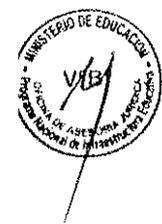
Que, mediante Informe N° 007-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 21 de mayo de 2015, el Equipo de Revisores de Proyectos de la Entidad, otorgó la conformidad a las diferentes especialidades del expediente técnico en detalle;

Que, con Memorándum N° 585-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del 22 de mayo de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos solicitó al Equipo de Estudios de Preinversión se tramite ante la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación el Informe de Consistencia del expediente técnico sub materia, para su correspondiente registro en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Memorándum N° 033-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE de fecha 10 de junio de 2015, la Unidad de Estudios de Preinversión remitió el Oficio N° 0196-2014-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO-OPI, por el cual el jefe de la Unidad de Programación e Inversiones del Sector informó que se ha registrado los Formatos SNIP 15 y SNIP 16 del Proyecto correspondiente a la I.E. N° 652-04 Villa el Rosal - Villa El Salvador – Lima – Lima ,a efectos de proceder con la ejecución de los proyectos de acuerdo con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Memorándum N° 318-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED el 19 de junio de 2015, el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe N° 093-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL del 17 de junio de 2015, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, en virtud del Informe de Consultoría N° 014-2015-RSCS, concluyó que el predio que ocupa la I.E. N° 652-04 Villa el Rosal, ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, afectado en uso a favor del Ministerio de Educación, en la Partida N° P03064882 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y cuenta con el Código de Inmueble N° 1501420148, en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que el perímetro del levantamiento topográfico del proyecto no coincide con la poligonal del predio inscrito en Registros Públicos, existiendo 9,91 m² del perímetro del proyecto fuera del área inscrita, por lo que siendo mínima esta diferencia de áreas, se deberá respetar el área inscrita en la ejecución del proyecto;

Que, a través del Informe N° 33-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR del 25 de junio de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando el Informe N° 007-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, emitida por los Profesionales Revisores de la Entidad, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa el Rosal - Villa El Salvador – Lima – Lima", así como el registro de los Formatos SNIP 15 y SNIP 16, correspondiente al PIP con Código SNIP N° 310560, el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión para su aprobación, indicando que el valor referencial asciende a S/. 2 098 748,38 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Asimismo, respecto a lo informado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario,





Resolución Jefatural

Nº 37 - 2015-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 JUL 2015

recomendó respetar las medidas perimétricas inscritas en la Partida N° P03064882 del Registro de Predios de Lima, toda vez que la diferencia de áreas es mínima;

Que, con Memorandum N° 2723-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del expediente técnico indicado en el párrafo precedente, dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 2 098 748,38 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 512-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 03 de julio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa el Rosal - Villa El Salvador - Lima - Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP N° 310560, por un valor referencial de S/. 2 098 748,38 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el



caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 512-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2723-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 33-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JPFR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 37 - 2015 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 652-04 Villa el Rosal - Villa El Salvador – Lima – Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP N° 310560, por un valor referencial de S/. 2 098 748,38 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras



